



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00360 00
DECISIÓN	TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO. POR SECRETARÍA, SE CORRERÁ TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Por ser la oportunidad procesal para ello, al encontrarse integrada la litis, y dado que al tenor del inciso cuarto del numeral 3° del artículo 323 Ibídem, el efecto concedido al recurso de apelación que presentó el apoderado de la codemandada Depósito Los Boteros S.A.S, (archivo 56), contra el auto de febrero 28 de 2022 (archivo 51), que no tuvo en cuenta la contestación por ella presentada, por extemporánea, fue en el devolutivo.

Es del caso, correr traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio presentado por las codemandadas y llamadas en garantía, Tubosa S.A.S, Transportes Humadea S.A.S, BBVA Seguros Colombia S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A.; traslado por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

Igualmente, de las excepciones de mérito invocadas por los demandados y llamados en garantía que contestaron la demanda; se correrá traslado a la demandante, esto por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 057

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 03 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e24fb529c26686a148633ce089a18c5aa49390da189480d4cc8515e00fa7354**

Documento generado en 02/05/2023 10:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>